

Cuando la variación supere este porcentaje, el beneficiario estará obligado a notificarla antes de su ejecución y dentro del plazo previsto en la resolución, que no podrá ser posterior al 15 de octubre de cada anualidad, siendo imprescindible la autorización previa de la Secretaría General de Ganadería, Agricultura y Pesca, quedando en otro caso sin efecto la resolución de concesión de ayuda.

**Artículo 35. Reintegro de las subvenciones y régimen sancionador**

1. Serán causas de reintegro de la ayuda percibida las establecidas en el capítulo I del título II de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones. El procedimiento de reintegro se ajustará a lo establecido en el capítulo II del título II de dicha ley.

2. El régimen sancionador aplicable en su caso, será el establecido en el título IV de la citada Ley General de Subvenciones.

**Artículo 36. Publicidad de las subvenciones concedidas**

Las subvenciones concedidas en virtud de la presente orden serán publicadas en el Boletín Oficial de Cantabria en los supuestos contemplados en el artículo 18 de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones.

**Artículo 37. Encuadramiento normativo.**

1. En la aplicación de la presente Orden se respetarán las limitaciones establecidas en los encuadramientos y en la normativa comunitaria, y en particular las siguientes (o las que las sustituyan para el periodo 2007-2013):

a) En el caso de productos incluidos en el Anejo I del Tratado constitutivo de la Comunidad Europea, la intensidad de las ayudas y condiciones de aplicación respetarán lo establecido en el Reglamento (CE) nº 1857/2006, de 15 de diciembre de 2006, sobre la aplicación de los artículos 87 y 88 del Tratado CE a las ayudas estatales para las pequeñas y medianas empresas dedicadas a la producción, transformación y comercialización de productos agrícolas.

b) En los demás casos, las ayudas concedidas se ajustarán en aplicación del Reglamento (CE) nº 994/98 de 07-05-1998, relativo a ayudas de Estado horizontales, a lo dispuesto en el Reglamento (CE) nº 68/2001, de 12-01-2001, el Reglamento (CE) nº 69/2001, de 12-01-2001, el Reglamento (CE) nº 70/2001, de 12-01-2001 y el Reglamento (CE) nº 2204/2002, de 12-12-2002, relativos a ayudas de formación, de minimis, pequeñas y medianas empresas y al empleo, respectivamente.

2. Con carácter general, el régimen jurídico de las ayudas contenidas en la presente Orden se registrará por lo previsto en la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones, así como a las correspondientes leyes anuales de presupuestos generales de la Comunidad Autónoma de Cantabria y demás normativa autonómica aplicable, quedando igualmente supeditado a lo que dispongan las autoridades comunitarias, de conformidad con los Reglamentos aplicables a las mismas.

**DISPOSICIÓN DEROGATORIA ÚNICA**

Queda derogada la Orden 40/2003, de 5 de mayo, por la que se establecen medidas complementarias de desarrollo rural para zonas con riesgo de despoblamiento, así como la Orden 67/2003, de 22 de diciembre, por la que se modificaba la anterior.

**DISPOSICIONES FINALES**

Primera: Facultad de desarrollo.

Se faculta al Secretario General de Ganadería, Agricultura y Pesca para que dicte cuantas resoluciones sean necesarias para la aplicación de la presente Orden.

Segunda: Entrada en vigor.

La presente Orden entrará en vigor al día siguiente de su publicación en el BOC.

Santander, 23 de febrero de 2007.—El consejero de Ganadería, Agricultura y Pesca, Jesús Miguel Oria Díaz.

 <b>GOBIERNO de CANTABRIA</b> Consejería de Ganadería, Agricultura y Pesca		<b>Anexo</b> <b>SOLICITUD DE AYUDA</b> <b>AYUDAS DE DESARROLLO RURAL PARA DETERMINADAS ZONAS EN RIESGO DE DESPOBLAMIENTO</b>	
		TITULO DEL EXPEDIENTE:	
<b>PETICIONARIO</b>	DNI o CIF	1º apellido o nombre social	Nombre o clave de entidad
		2º apellido	
	Con domicilio en .....		
	(municipio)	(provincia)	Código Postal      Teléfono .....
Número de cuenta:		Banco	Secursal      Central      Número
Representado por D./D <sup>a</sup> .		DNI .....	
En su calidad de .....		(calidad: apoderado, presidente, etc.)	
DESCRIPCION DEL PROYECTO Y OBJETIVOS PREVISTOS:			
<b>IMPORTE DEL PROYECTO</b>	MEDIDAS	PRESUPUESTO	MEDIDAS
AYUDA QUE SOLICITA ..... euros			
OTRAS AYUDAS PUBLICAS SOLICITADAS O QUE VAYA A SOLICITAR:			
Normativa aplicable: .....			
Resumen de la resolución de concesión o denegación si procede: (importe de las ayudas, condiciones especiales, motivación): .....			

**DOCUMENTACION QUE SE ADJUNTA:**

- Proyecto, incluyendo descripción completa, localización y valoración económica.
- Copia de la solicitud presentada a otra convocatoria de ayudas (si procede)
- Copia de la resolución de concesión o denegación de ayudas relativa a la solicitud presentada en otra convocatoria (si procede)
- Acreditación de la propiedad o capacidad legal de uso y disfrute de los bienes del proyecto.
- Documento acreditativo de la representación que ostenta (si procede)
- Documento acreditativo de la titularidad de la cuenta bancaria (Ficha de tercero)

**COMO SOLICITANTE DE LA AYUDA, SUSCRIBO EXPRESAMENTE LOS SIGUIENTES COMPROMISOS:**

- Me comprometo a disponer de las licencias de obras, permisos, inscripciones, proyectos o registros exigibles.
- Me comprometo a que, de la ejecución del proyecto, resultará la siguiente generación o mantenimiento de empleo: Empleos creados: (H) ... (M) ... Empleos consolidados: (H) ... (M) ...
- Me comprometo a poner a disposición de los órganos de control toda la documentación necesaria para que estos puedan verificar la inversión o gasto, hasta los cinco años siguientes al pago de la ayuda.
- Me comprometo a respetar el destino de la inversión durante, al menos, cinco años posteriores a la certificación de finalización de las inversiones.
- Autorizo expresamente a la unidad gestora de la ayuda para que ésta solicite al órgano competente la confirmación del cumplimiento de mis obligaciones tributarias y con la Seguridad Social.

**DECLARO QUE EL ESTADO DE LA EJECUCIÓN DE LAS INVERSIONES ES, A FECHA DE HOY, EL SIGUIENTE:**

INVERSIONES NO INICIADAS  
 INVERSIONES EN EJECUCIÓN  
 INVERSIONES FINALIZADAS EN FECHA \_\_\_\_ DE \_\_\_\_ DE \_\_\_\_

Declaro bajo mi responsabilidad que todos los datos que anteceden son ciertos y que a tal fin me comprometo a comunicar cualquier modificación de los mismos y a facilitarle cuantos documentos me sean requeridos.

En \_\_\_\_\_, a \_\_\_\_\_ de \_\_\_\_\_ de 200\_\_  
 El \_\_\_\_\_  
 (interesado o representante)  
 Fdo.: \_\_\_\_\_

EXCMO. SR. CONSEJERO DE GANADERÍA, AGRICULTURA Y PESCA  
 07/2863

**CONSEJERÍA DE GANADERÍA, AGRICULTURA Y PESCA**

**Dirección General de Desarrollo Rural**

*Corrección de errores a la Resolución de 31 de julio de 2006, sobre determinación de los precios máximos en las ayudas comunitarias para el suministro de leche y productos lácteos a alumnos de centros escolares, para el curso 2006-2007, publicada en el BOC número 163, de 24 de agosto de 2006.*

Advertido error en dicha Resolución al no haberse tenido en cuenta la minoración de la subvención, con respec-

to a la concedida en el curso escolar 2005-2006, que establece el Reglamento (CE) 2707/2000, de la Comisión, de 11 de diciembre, se procede a su corrección mediante la publicación de los precios que han de regir en el curso escolar 2006/2007:

CAT	PRODUCTO	MAT. GRASA	PRECIO MAX. A PAGAR POR ALUMNO (€/KGR.)
1	A LECHE ENTERA TRATADA TÉRMICAMENTE	> 35 %	0,61
	B CHOCOLATEADA/AROMATIZADA con > 90% en peso de A		
	C YOGUR obtenido de A		
5	A LECHE SEMIDESNATADA TRATADA TÉRMICAMENTE	1,5% - 1,8%	0,66
	B CHOCOLATEADA/AROMATIZADA con > 90% en peso de A		
	C YOGUR obtenido de A		1,40
D Píima/filil			
6	A LECHE TRATADA TÉRMICAMENTE	> 1%	
	B CHOCOLATEADA/AROMATIZADA con > 90% en peso de A		
	C YOGUR obtenido de A		0,69
7	A LECHE DESNATADA TRATADA TÉRMICAMENTE	< 0,5 %	
	B CHOCOLATEADA/AROMATIZADA con > 90% en peso de A		
	C YOGUR obtenido de A		1,44
D Píima/filil			
8	QUESOS FRESCOS Y FUNDIDOS NO AROMATIZADOS	> 40%	5,54
9	QUESOS NO FRESCOS NI FUNDIDOS	> 45 %	4,46

Santander, 8 de febrero de 2007.—El director general de Desarrollo Rural, Luis Collado Lara.  
07/2785

## CONSEJERÍA DE SANIDAD Y SERVICIOS SOCIALES

Orden SAN/11/2007, de 14 de febrero, por la que se establecen las bases reguladoras y se convocan subvenciones destinadas a financiar actividades de apoyo a los programas de Prevención y Control del sida, para el año 2007.

El artículo 6 de la Ley 14/1986, de 25 de abril, General de Sanidad, obliga a las Administraciones Públicas a orientar sus acciones en aras de la promoción de la salud, así como a la rehabilitación funcional y reinserción social del paciente. En este sentido, el artículo 25.3 del Estatuto de Autonomía para Cantabria, determina entre sus competencias de desarrollo legislativo y ejecución, la Sanidad e Higiene, en el marco de la legislación básica del Estado.

La consecución del objetivo señalado, aconseja establecer el marco normativo de una convocatoria de subvenciones que contribuya a financiar programas relativos a la información, prevención, control y atención de enfermos afectados por el SIDA, dentro de las directrices establecidas en el Plan Nacional sobre el SIDA, por el Plan Regional del SIDA en Cantabria.

A tal fin, el Gobierno de Cantabria ha incluido en sus Presupuestos las dotaciones necesarias para subvencionar las actividades de aquellas personas físicas o jurídicas que persigan tales objetivos en el ámbito territorial de la Comunidad Autónoma.

En su virtud, y de acuerdo con las atribuciones conferidas por el artículo 33 de la Ley de Cantabria 6/2002, de 10 de diciembre, de Régimen Jurídico del Gobierno y de la Administración de la Comunidad Autónoma de Cantabria,

### DISPONGO

#### Artículo 1. Objeto.

La presente Orden tiene por objeto establecer las normas por las que han de regirse la adjudicación y concesión de ayudas económicas, en régimen de concurrencia competitiva, dentro del ámbito territorial de la Comunidad Autónoma de Cantabria, destinadas a contribuir a la financiación de gastos corrientes y de personal realizados por personas físicas o jurídicas, en el desarrollo de actividades de apoyo a los programas de prevención y control del SIDA de la Consejería de Sanidad y Servicios Sociales para el año 2007.

#### Artículo 2. Financiación.

1. La cuantía máxima total de las subvenciones es de 44.863 euros que se imputarán a la aplicación presupuestaria 10.03.313A.487, quedando la financiación condicionada a la aprobación de la aplicación presupuestaria refe-

rida en los Presupuestos Generales de la Comunidad Autónoma para el año 2007, así como la existencia de crédito adecuado y suficiente.

Artículo 3. Requisitos para obtener la condición de beneficiarios.

1. Serán susceptibles de obtener las subvenciones reguladas por esta Orden, las personas físicas o Instituciones, Asociaciones y otras Entidades legalmente reconocidas, que cumplan los siguientes requisitos:

1.1. Los programas objeto de subvención se desarrollen en la Comunidad Autónoma de Cantabria.

1.2. Carezcan de ánimo de lucro.

1.3. Tengan prevista la realización de actividades de apoyo a los planes de salud pública de la Consejería de Sanidad y Servicios Sociales para el año 2007.

2. No podrán obtener la condición de beneficiarios, aquellas personas físicas o jurídicas incursas en alguno de los supuestos contemplados en el artículo 13.2 de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones.

#### Artículo 4. Áreas prioritarias de actuación.

Tendrán prioridad las actividades o proyectos que desarrollen los siguientes contenidos:

1. Estrategias de intervención para la prevención de la infección en usuarios de drogas por vía parenteral, población homosexual, trabajadores y trabajadoras del sexo, presos y presas, jóvenes, parejas sexuales de personas infectadas por el VIH, e inmigrantes.

2. Programas de prevención que favorezcan el diagnóstico de la infección por VIH mediante la promoción, difusión y accesibilidad de la prueba del VIH.

3. Proyectos de carácter innovador que contribuyan a dar nuevas respuestas a las necesidades de prevención, a la mejora de la calidad de vida y a la integración social de las personas afectadas por el VIH-SIDA.

4. Programas de ayuda a domicilio.

#### Artículo 5. Solicitud y documentación requerida.

1. Para formular la solicitud de las ayudas económicas los solicitantes deberán aportar la siguiente documentación:

1.1. Solicitud de subvención dirigida a la Excelentísima Señora Consejera de Sanidad y Servicios Sociales, de acuerdo al modelo de instancia que figura en el Anexo I de esta Orden, firmada por el solicitante, y en el caso de las personas jurídicas, por quien ostente la representación de la misma o poder suficiente para ello.

1.2. En el caso de solicitud por parte de persona jurídica, se deberá acompañar a la misma:

1.2.1. Copia compulsada del acuerdo de la junta rectora por el que se decidió la solicitud de la subvención.

1.2.2. Copia autorizada o compulsada de los Estatutos, en los que deberá constar el ámbito de la entidad así como la inexistencia de ánimo de lucro en los fines de la entidad.

1.2.3. Copia compulsada del documento acreditativo de que la entidad está legalmente establecida.

1.3. Condiciones de solvencia del solicitante, que se acreditarán a través de:

- Memoria de la actividad a realizar con su desarrollo temporal.

- Explicación de cómo influirá la actividad en la salud pública de Cantabria o cómo se relaciona con el plan o planes de salud pública de la Consejería de Sanidad y Servicios Sociales durante el año 2007.

- Responsables del programa y su currículum profesional.

- Presupuesto con un desglose por partidas.

2. En el caso de organización de reuniones y congresos relacionados con el objeto de esta convocatoria, reconocimiento de interés sanitario por parte del Ministerio de Sanidad y Consumo, o de la Consejería de Sanidad y Servicios Sociales.